

La Ley de rehabilitación de 1973 es un estatuto no discriminatorio promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de esta Ley es prohibir la discriminación y esto aplica a todos los programas y entidades que reciben fondos federales. Sin embargo, los distritos escolares no reciben dinero federal destinado a esta Ley. Esta Ley fue enmendada en 1990 sustituyendo “individuo con incapacidades” por “discapacitado.” Específicamente la sección § 504 de esta Ley se aplica en las escuelas públicas para asegurarse que los estudiantes con discapacidades tengan las oportunidades educativas y los beneficios que reciben los estudiantes sin discapacidades.

Un estudiante elegido dentro de la sección § 504 es un estudiante que:

- Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o mas de sus *actividades vitales importantes*,
- Tiene un record de este impedimento o
- Esta relacionada con este impedimento.

Actividades vitales importantes:

- | | | |
|------------|-----------------------|------------------------------|
| ▪ Escuchar | ▪ Aprender | ▪ Realizar trabajos manuales |
| ▪ Hablar | ▪ Trabajar | ▪ Hablar |
| ▪ Respirar | ▪ Cuidarse a si mismo | ▪ Ver |

Dentro de la sección § 504, los distritos escolares son responsables de:

- Designar un coordinador de la sección § 504
 - Coordinadora del distrito DISD: Laurie Goforth (281) 229-6020
 - Cada escuela de DISD tiene un(a) coordinador(a) de la sección 504.
- Establecer un proceso para determinar y documentar la elegibilidad para proteger alguna discapacidad.
 - DISD tiene un sistema detallado de procedimientos diseñados para la intervención y evaluación con el propósito de implementar las prestaciones de la Ley para “encontrar alumnos”.
 - DISD esta comprometido a proveer una educación pública gratuita apropiada en el ambiente menos restringido a todos los estudiantes inscritos en DISD.
- Notificar los derechos y procedimientos confidenciales
 - Cuando el padre o la escuela estén solicitando elegibilidad de 504
 - Cuando el equipo para resolver problemas (PST) solicite alguna evaluación que pueda llevar a la elegibilidad de 504 (ej. Evaluación de dislexia)
- Desarrollar procedimientos relacionados con las reuniones conciliatorias de alguna discapacidad

Las regulaciones permitidas dentro la sección § 504 proveen a los padres y / o estudiantes con los siguientes derechos como son descritas en el 34 CFR Parte 104:

1. Su hijo podrá participar y recibir beneficios de los programas de educación pública sin alguna discriminación debido a su discapacidad.
2. El distrito debe informarles a ustedes acerca de sus derechos dentro de esta ley federal. (El propósito de esta notificación es para informarles de esos derechos.)
3. Recibir información con respecto a la identificación, evaluación o la asignación del programa para su hijo(a). (Esta notificación se entregara a ustedes si el distrito esta solicitando una evaluación individual de su hijo(a) con el propósito de determinar las condiciones de elegibilidad de alguna discapacidad.
4. Su hijo(a) recibirá una educación pública gratuita apropiada. Esto incluye el derecho de ser educado(a) con estudiantes sin discapacidades el mayor tiempo posible. También incluye por derecho que el distrito debe proveer todas las modificaciones necesarias para que su hijo(a) participe en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.

5. Su hijo(a) debe ser educado en las instalaciones y recibir los mismos servicios al igual que aquellos estudiantes sin discapacidad.
6. Su hijo(a) debe recibir educación especial y servicios necesarios si el el/ella es elegible dentro de la Ley de educación para estudiantes con discapacidades (IDEA) o para recibir las modificaciones necesarias dentro de la sección 504 de la Ley de rehabilitación.
7. Las decisiones de elegibilidad y de asignación a algún programa deben ser basadas en una variedad de fuentes de información y por educadores que conozcan al estudiante, los datos para la elegibilidad y las opciones de programas.
8. Proveer transportación a la escuela asignada con un costo no mayor al que usted pagaría si el estudiante estuviera en un programa dentro del distrito.
9. Dar a su hijo(a) las mismas oportunidades de participar en actividades no académicas y extra escolares ofrecidas por el distrito escolar asegurándose de proveer las acomodaciones necesarias.
10. Examinar todos los documentos relacionados con las decisiones tomadas respecto a la identificación, elegibilidad y asignación del programa educativo de su hijo(a).
11. Obtener copias de documentos educativos a un costo razonable a menos de que el monto a pagar no permita el acceso a estos documentos.
12. Recibir una respuesta razonable del distrito a las peticiones de explicación e interpretación de los documentos de su hijo(a).
13. Pedir una enmienda de los documentos educativos de su hijo(a) si existe alguna duda de que los documentos no sean exactos, estén equivocados o que se haya violado la privacidad de los derechos de su hijo(a). Si el distrito se niega a esta petición le debe notificar en un tiempo razonable e informarle sus derechos para tener una audiencia.
14. Pedir una audiencia imparcial relacionada con las decisiones referentes a la identificación, elegibilidad y asignación del programa. Usted y su hijo(a) pueden participar en la audiencia y tener presente a un abogado que los represente el cual deben de pagar ustedes.
15. Presentar una queja al distrito cuando usted crea que los derechos de su hijo(a) han sido violados. El procedimiento a seguir en el distrito es el siguiente:

Primer paso	<i>Maestra(o)</i>	Dudas o problemas referentes a la enseñanza en el salón de clases deberán ser hechas a el/la maestro(a) de su hijo(a) mediante una junta o por medio de una conferencia telefónica.
Segundo paso	<i>Director(a) de la escuela</i>	Si usted necesita mas información o todavía tiene dudas y/o problemas, se deberá llevar a cabo una junta con el/la director(a) de la escuela.
Tercer paso	<i>Director(a) de Educación especial Edificios y terrenos Transporte Educación comunitaria</i>	Si usted necesita mas información o todavía tiene dudas y/o problemas que no fueron resueltos con el/la director(a) de la escuela usted debe contactar al director apropiado.
Cuarto paso	<i>Asistente del Superintendente Administrativo</i>	Si sus preguntas continúan después de haber contactado a la director(a), por favor dirija su queja al asistente del superintendente.

Quinto paso	<i>Superintendente</i>	Una conferencia con el superintendente de las escuelas es lo mas recomendado si sus dudas o problemas no han sido resueltas anteriormente.
Sexto paso	<i>Comité educativo</i>	El último nivel de contacto con el distrito acerca de sus dudas o problemas es el comité educativo. Por favor notifique a la oficina del superintendente si usted planea apelar directamente con el comité. Parte de la agenda es llamada “participación pública” la cual le permitirá una presentación de cinco minutos al comité.

El proceso de seis pasos para resolver sus problemas ha sido muy efectivo ya que permite resolver los problemas en los primeros niveles y permite un mejor desempeño del distrito escolar.

16. Presentar una queja en la oficina de derechos civiles. La dirección de la oficina regional que pertenece a Texas es:

Taylor August, Director
Office of Civil Rights, Region VI
1200 Main Tower Building, Room 1935
Dallas, TX 75202
(214) 767-3959

Mi firma abajo indica que yo he recibido una copia de la **Notificación de derechos y procedimientos confidenciales de la sección § 504.**

Nombre del estudiante

Firma del padre

Nombre del padre

Fecha